

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN  
No. 000359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE  
SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **ALEJANDRO VENEGAS FRANCO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.421.989 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente de **EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** con NIT. 860.007.759-3 quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 18 de febrero del año 2009.

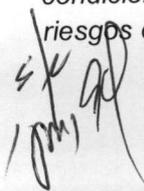
*"ARTÍCULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas (...)*

*3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada."*

*"14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo-beneficio para la Compañía."*

- 2) Que la Gerente de Investigación y Control del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, justificó la celebración del presente CONTRATO argumentando lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del artículo 2 del Decreto Ley 1295 de 1994, que hace referencia a los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales, se postula que se deben establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 000359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
*o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad; y del artículo 59 relativo*

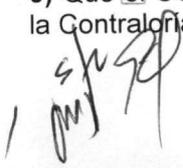
*a las actividades de prevención de las Administradoras de Riesgos Laborales, en donde se establece que toda entidad ARL está obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, en las empresas afiliadas; debiéndose contar con una organización idónea estable, propia o contratada; y el artículo 80, parágrafo 1°, que refiere que las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos laborales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo; se requiere contratar los servicios de asesoría, asistencia técnica e investigación para validar los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda, en empresas grandes, medianas y pequeñas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros/ARL, de once sectores económicos.*

*Lo anterior, con la finalidad de garantizar suplir la limitante de recurso humano suficiente para ofrecer la asesoría y la asistencia técnica para la prevención de las enfermedades laborales en las empresas afiliadas a la ARL, y para fortalecer las estrategias de intervención para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos en empresas grandes, medianas y pequeñas de los once sectores económicos objeto del proyecto."*

3) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, literal 3 del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada la oferta por la Gerencia de Investigación y Control del Riesgo y aprobada la propuesta de asesoría, asistencia técnica e investigación y especificidad de los servicios arriba descritos, se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en virtud de la **experiencia, idoneidad en el tema, la infraestructura técnica y la capacidad demostrada en contratos con objetos similares**, que garantizan la continuidad en el desarrollo de los protocolos para la prevención de los desórdenes músculo esquelético de miembro superior y de espalda. Asimismo, teniendo en cuenta que es uno de los tres laboratorios nacionales de *ergonomía, con un grupo investigación consolidado e inscrito ante COLCIENCIAS.*

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a EL CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.

5) Que el CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 20120359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

6) Que para amparar el presente CONTRATO se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2013000125 expedido el 28 de diciembre del año 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:**

**EL CONTRATISTA**, se compromete para con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación servicios en asesoría, asistencia técnica e investigación para validar los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda, en empresas grandes, medianas y pequeñas, de once sectores económicos; considerando el diagnóstico integral de las situaciones de trabajo con mayor morbilidad, en hasta 53 empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A. /ARL, ubicadas en las Sucursales Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de exclusión de alguna de las empresas por variaciones durante la verificación de los datos, liquidación, desafiliación o decisión de los directivos de la misma de no participar en el proyecto, la Compañía podrá reasignar las empresas manteniendo las mismas sucursales y sectores económicos objeto de cobertura, lo cual será oficializado mediante comité técnico.

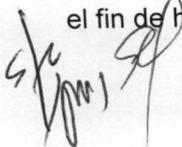
Los protocolos de intervención para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos de miembro superior y de espalda de los sectores económicos contratados, y los valores agregados presentados en la propuesta por el Contratista, serán de Propiedad de Positiva Compañía de Seguros/ARL. El Registro ISBN ante la Cámara del Libro Colombiano de los mismos, será solicitado por Positiva Compañía de Seguros/ARL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación de la propuesta del CONTRATISTA con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA :**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 10700359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
  
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- 1) Implementar los protocolos de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos de miembro superior y de espalda, en las empresas asignadas.
- 2) Elaborar un informe final de la intervención llevada a cabo en cada empresa asignada.
- 3) Elaborar un informe que retroalimente a la Gerencia de Investigación y Control del Riesgos sobre los requerimientos de ajuste de los protocolos de intervención para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos de miembro superior y de acuerdo con el sector económico y el tamaño de la empresa.
- 4) Diseñar una propuesta de estrategias de intervención para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos para los sectores económicos objeto del proyecto, de modo que se fortalezcan los protocolos diseñados en la Fase 1 y 2 de la iniciativa estratégica: Diseño e implementación de protocolos para la prevención de los desórdenes músculo esqueléticos.
- 5) Ajustar los protocolos de intervención para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos de miembro superior y de espalda, de acuerdo con los hallazgos y conclusiones del proceso de validación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.:**

**POSITIVA S.A.**, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN**  
No. **10100359** DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE  
SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

**CLÁUSULA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este CONTRATO, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente CONTRATO es hasta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$105.000.000.00**, excluido IVA, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No 2013000125 del 28 de diciembre del año 2012, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al CONTRATO y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

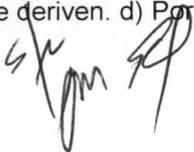
El presente CONTRATO cuenta con un (1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000125 expedido el 28 de diciembre del año 2012, por el área de presupuesto de Positiva Compañia de Seguros S.A, el cual se afectara en la suma de **(\$105.000.000.00)**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN:**

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2013, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**  
No. 10700359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE  
**SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
CONTRATO o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes  
firmantes.

espacio

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

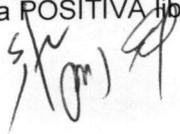
**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**PARÁGRAFO QUINTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**  
No. 0700359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE  
**SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.  
(Art. 5.1.6 Decreto 0734 de 2012).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Se fija como lugar de ejecución del Presente contrato las Sucursales Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y Valle de Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

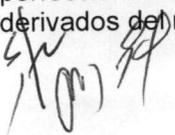
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAÚSULA PENAL :**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) de las órdenes de servicio ejecutadas y con recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados del mismo.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN  
No. 000359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE  
SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLAÚSULA DÉCIMA SÉXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL :**

El presente **CONTRATO** no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente **CONTRATO**. Los compromisos que se derivan del presente **CONTRATO** no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o **CONTRATISTA** adquirirán por la celebración del presente **CONTRATO** relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente **CONTRATO** las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este **CONTRATO**, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:**

La supervisión de este **CONTRATO** estará a cargo de quien este en el cargo de Gerente de Investigación y Control del Riesgo, en propiedad o encargo, de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:**

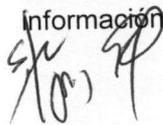
El presente **CONTRATO** será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá ceder el presente **CONTRATO**, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO** serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el **CONTRATO**. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** En caso



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**  
**No. 0000359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE**  
**SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA:**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO:**

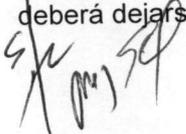
Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual **POSITIVA S.A.** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA:**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**  
No. 10100359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya Suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO:**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del CONTRATISTA.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud

*[Handwritten signatures]*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**  
No. 1000359 **DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE**  
**SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**  
Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**  
**S.A.**, así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social.
2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial.
3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental.
4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas.
5. Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.
6. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos).
7. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos.
8. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias de la empresa.
9. Constancia de capacitación en Prevención de riesgos laborales de la empresa.
10. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años.  
La Certificación de la ARL sobre accidentalidad debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados y descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
11. Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa.
12. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:**

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN No. 10100359 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

**CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaborado del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

**CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

29 ABR 2013

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS  
S.A.**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**CONTRATISTA**

  
**ALEJANDRO VENEGAS FRANCO**  
Representante Legal Suplente

Elaboró Jorge Valderrama  
Revisó: María Alejandra Arias  
Aprobó Sandra Rey

